

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2022

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y dieciséis minutos del día veintidós de julio de dos mil veintidós, se reunió en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez, D. Román Javier Hernández Calvo y D. Francisco Javier García Hidalgo que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y la Interventora Accidental Dª Adoración Domingo Mediavilla.

No asistió el Diputado D. Antonio Luis Sánchez Martín.

110.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2022.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de julio de dos mil veintidós.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

111.- EXPEDIENTE 2022/EXP_01/008127: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 21 DEL P.G.O.U. DE SALAMANCA.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación puntual nº 21 del P.G.O.U. de Salamanca.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 26 de junio de 2022 y nº registro REGAGE22e00020765793, MODIFICACION PUNTUAL

Nº 21 de LA REGULACION DE LOS USOS EN SUELO INDUSTRIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SALAMANCA redactado por D. Alfredo Andrés Holgado, Arquitecto, en abril de 2022, y promovido por el AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento MODIFICACION PUNTUAL Nº 21 de LA REGULACION DE LOS USOS EN SUELO INDUSTRIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE SALAMANCA, NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se transcribe el informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Salamanca, se procede a emitir informe sobre el proyecto de modificación puntual nº 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, que modifica la regulación de los usos en el suelo industrial. Todo ello, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y art. 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19.”

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas recogidas teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

112.- EXPEDIENTE 2022/GPR_01/000029: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DEL ÁREA DE REGULACIÓN Nº 5 “CARRETERA DE SANJUANEJO I” DEL P.G.O.U. DE CIUDAD RODRIGO.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial del Plan Especial del área de regulación nº 5 “carretera de Sanjuanejo I” del P.G.O.U. de Ciudad Rodrigo.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 3 de junio de 2022 y nº registro REGAGE22e00022406539, PLAN ESPECIAL DEL AREA DE REGULACION Nº 5 “CARRETERA DE SANJUANEJO I” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA) redactado por D. Francisco Ledesma García Ingeniero de Caminos, en abril de 2022, y promovido por LA JUNTA DE COMPENSACION, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

1º.- Que el documento, PLAN ESPECIAL DEL AREA DE REGULACION Nº 5 “CARRETERA DE SANJUANEJO I” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)afecta a la carretera provincial DSA-350 denominada “Ciudad Rodrigo a L.P. de Cáceres por las dos Serradillas”.

2º.- Que siendo la carretera DSA-350, una infraestructura viaria afectada por Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León se establece la línea de construcción de vallados diáfanos a 3,00 m a partir a partir de la arista exterior de la explanación (es la intersección del talud del desmonte o del terraplén con el terreno natural, o el borde exterior de la cuneta) y la línea de edificación a 21 m. medidos desde el eje de la carretera (Art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León).

3º.- En relación con los servicios necesarios para el desarrollo del plan especial de abastecimiento, saneamiento, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc., se atenderá a lo siguiente:

- En el caso de que se pretenda construir una nueva instalación subterránea o ampliar una existente, se deberá situar a una distancia superior a 12 metros del eje de la carretera medidos perpendicularmente a la misma (salvo los cruces de carretera). Permitiendo solamente dentro de esa distancia la conexión con servicios existentes, en su caso. En el caso de tendidos aéreos la distancia anterior será como mínimo de 21 metros.
- Actuaciones permitidas en los servicios existentes a una distancia inferior especificada en el apartado anterior. Solamente se autoriza los trabajos de mera reparación y conservación de los servicios existentes, limpieza,

sustitución de algún elemento deteriorado, pintura, revestimiento. No se podrá aumentar el elemento ni en superficie ni en altura.

4º.- Accesos. En cuanto a los accesos de caminos establecidos en el Plan Especial, deberán disponer de las distancias de visibilidad necesarias (en función de la velocidad del tramo de vía), deberán estar correctamente pavimentados y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Carreteras de Castilla y León del 29 de julio del 2011.

5º.- No obstante, lo anterior, para cualquier obra situada dentro de la zona de afección de la carretera, se deberá solicitar la correspondiente autorización a esta Diputación Provincial.

Por lo expuesto anteriormente, procede informar favorablemente el documento PLAN ESPECIAL DEL AREA DE REGULACION Nº 5 “CARRETERA DE SANJUANEJO I” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA) en cuyos planos de ordenación se deberán marcar las alineaciones a las distancias especificadas.”

Asimismo, se transcribe el informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, se procede a emitir informe sobre el Plan Especial del Área de Regulación nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Rodrigo, que pretende reordenar las parcelas existentes en el ámbito del área de regulación, dotándolas de los servicios necesarios y regulando sus usos. Todo ello, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y art. 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19.”

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas recogidas teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

113.- EXPEDIENTE 2022/GPR_01/000049: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 DEL P.G.O.U. DE ALDEATEJADA.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre sobre aprobación inicial de la modificación puntual nº 9 del P.G.O.U. de Aldeatejada.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 9 de mayo de 2022 y nº registro REGAGE22e00023738806, MODIFICACIÓN Nº 9 PGOU ORDENANZAS 12ª (A-1), 13ª (A-2), 14ª (B-1), 14ªbis (B-1bis), 16ª (B-3), 17ª (C-2) y 17ªbis (C-2bis), PLAN PARCIAL SECTOR UR-1M-2M-3M-4M “MIXTO” DE ALTEATEJADA (SALAMANCA), redactado por D. Juan Carlos García Fraile, Arquitecto en junio de 2022, y promovido por A. TEJEDOR GONZALEZ, S.L. y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento MODIFICACIÓN Nº 9 PGOU ORDENANZAS 12ª (A-1), 13ª (A-2), 14ª (B-1), 14ªbis (B-1bis), 16ª (B-3), 17ª (C-2) y 17ªbis (C-2bis), PLAN PARCIAL SECTOR UR-1M-2M-3M-4M “MIXTO” DE ALTEATEJADA (SALAMANCA), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se transcribe el informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Aldeatejada, se procede a emitir informe sobre el proyecto de modificación nº 9 del planeamiento referenciado, del municipio de Aldeatejada (Salamanca), referente a las Ordenanzas 12ª (A-1), 13ª (A-2), 14ª (B-1), 14ª bis (B-1bis), 16ª (B-3), 17ª (C-2) y 17ª bis (C-2bis), Plan Parcial Sector Ur-1M-2M-3M-4M “Mixto”. Todo ello, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y art. 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta

de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19.”

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas recogidas teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Ilmo. Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y dieciocho minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día veintidós de julio de dos mil veintidós, contiene seis folios numerados del al y foliados del trescientos sesenta y siete al trescientos setenta y dos.

EL SECRETARIO GENERAL,